ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PARA ATENDER LA NECESIDAD "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD FAMILIA PARA LA UBICACIÓN INICIAL, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD FAMILIA PARA LA UBICACIÓN INICIAL, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR
VALOR	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 20.484.364)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

En atención a lo dispuesto en el del Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía de La Paz-Cesar, pretende elaborar los estudios del sector, teniendo en cuenta el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El estudio de sector es una herramienta de planificación que nos permite conocer el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

ASPECTOS GENERALES

Necesidad

La garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituye una prioridad constitucional y legal del Estado colombiano, en atención al principio de prevalencia de sus derechos y a la obligación de brindar protección integral frente a cualquier situación de amenaza o vulneración. En este marco, el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) exige la adopción de medidas inmediatas, oportunas y adecuadas que permitan salvaguardar la integridad física, emocional y social de esta población, mientras se define su situación jurídica y familiar.

La modalidad de Hogar de Paso – Familia, como modalidad de ubicación inicial, responde a la necesidad de ofrecer una alternativa de atención temporal, inmediata y en un entorno familiar protector, que garantice condiciones dignas de acogida, cuidado y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que requieren separación provisional de su medio familiar de origen. Esta modalidad resulta fundamental para minimizar los impactos negativos derivados de la vulneración de derechos, evitar procesos de institucionalización innecesarios y asegurar una atención centrada en el interés superior del niño.

En el municipio de La Paz, Cesar, la provisión adecuada de bienes y servicios para la operación de la modalidad de Hogar de Paso – Familia se hace necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a los casos de urgencia que ingresan al sistema de protección. La dotación oportuna y suficiente de elementos básicos, alimentación, vestuario, transporte, insumos de aseo y demás servicios asociados a la atención integral permite garantizar condiciones óptimas

de permanencia durante el tiempo establecido por la normativa, así como el cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Así mismo, el apoyo a esta modalidad contribuye al fortalecimiento del enfoque de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, promoviendo entornos familiares transitorios que favorezcan la protección, el cuidado y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, mientras la autoridad administrativa determina la medida definitiva de restablecimiento de derechos. En consecuencia, la implementación de este apoyo no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una acción estratégica para garantizar una atención integral, humanizada y acorde con los principios de protección integral y desinstitucionalización de la niñez.

La protección integral se estructura en torno a cuatro ejes fundamentales:

(i) el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos;
(ii) la garantía, relacionada con la generación de condiciones que permitan el ejercicio pleno de dichos derechos;
(iii) la prevención de las amenazas, orientada a reducir los riesgos de vulneración; y
(iv) el restablecimiento inmediato de los derechos vulnerados, en el cual el Estado debe intervenir con celeridad para superar las situaciones de vulneración identificadas.

En este sentido, el proyecto "Apoyo en la provisión de bienes y servicios para la modalidad de Hogar de Paso – Familia, como modalidad de ubicación inicial, dirigida a niños, niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), en el municipio de La Paz, Cesar" se justifica por la necesidad de dar respuesta efectiva a estas obligaciones constitucionales y legales, así como de fortalecer la capacidad del municipio para brindar una atención oportuna y adecuada a los niños, niñas y adolescentes que deben ser retirados de situaciones de peligro inminente.

Finalmente, el proyecto se articula con las políticas públicas y metas de desarrollo a nivel nacional, departamental y municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la cohesión social y a la reducción de las desigualdades en el municipio de La Paz, Cesar. Su implementación permitirá mejorar las condiciones de atención y protección de la niñez y adolescencia, promoviendo una sociedad más justa, equitativa y garante de derechos.

Hogar de paso

Un hogar de paso es un lugar temporal que brinda alojamiento, alimentación, protección y atención básica a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o emergencia, y que no tienen un lugar donde quedarse.

Comisaría de familia

La Comisaría de familia es una institución de carácter administrativo y judicial encargada de proteger los derechos de las familias, especialmente cuando hay situaciones de violencia intrafamiliar, conflictos familiares, o riesgo para niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrollada con oferente, que garanticen el cumplimiento a cabalidad de la futura contratación a continuación, se describe lo atinente a esa materia: el oferente conlleva la aplicación técnica en los procesos administrativos, en este sentido debe ser idónea, capaz de contribuir a satisfacer la necesidad que el Municipio quiere suplir en esta materia. Por otro lado, dicha entidad cumple una función social de contribuir al cumplimiento de los cometidos estatales y con ello garantizar los resultados. El oferente en su misión desarrolla actividades netamente intangibles a diferencias de otras entidades que se dedican actividades instrumentales.
De otra parte, en relación con el valor estipulado en el presupuesto se toman los convenios anteriores y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Institución Estatal, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de eficacia y eficiencia, hasta alcanzar un nivel óptimo de calidad. La Administración Municipal, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores servicios, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la

calidad de vida de la comunidad; mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

ASPECTOS TÉCNICOS

Clasificación del servicio con código UNSPCS

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
91	11	19	04	Servicios de vivienda asistida
94	13	20	00	Servicios de defensa de los derechos de los niños

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Por la cuantía estimada, la convocatoria pública no está sometida a ningún acuerdo o tratado internacional vigente suscrito por Colombia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 511.708.49"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2025)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la cuantía del proceso el presente proceso de selección SI aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

RIESGOS

	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD E IMPACTO	EFECTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
OBJETIVO	Financieros	Insuficientes recursos para atender la demanda de los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración de derechos en el municipio	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 3. Moderado	Aumento de las situaciones de amenazas y peligros de niños, niñas y adolescentes con sus derechos vulnerados o inobservados	Planificar y apropiar adecuadamente los recursos para la financiación del proyecto
COMPONENTE	Operacionales	Resistencia a los procesos de traslado de los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración de derechos en el municipio	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Agresiones físicas a funcionarios que realizan el traslado de los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración de derechos del municipio	Acompañamiento policía infancia y adolescencia durante los traslados de los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración de derechos del municipio
ACTIVIDAD	Operacionales	Actividad/Entregable: APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA HOGAR DE PASO "SUBMODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA Riesgo: Incumplimiento del contratista en la entrega oportuna de	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Sanciones por el incumplimiento en la protección y atención integral a los niños, niñas y adolescentes victimas de vulneración de derechos del municipio	Supervisión directa de los procedimientos realizados para proteger a los niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneración de derechos del municipio

El presente documento se elabora en Marzo de 2026, en el Municipio de La Paz - Cesar

Funcionario Responsable:

FRADITH JUNIOR ZEQUEIRA PEREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario (e)